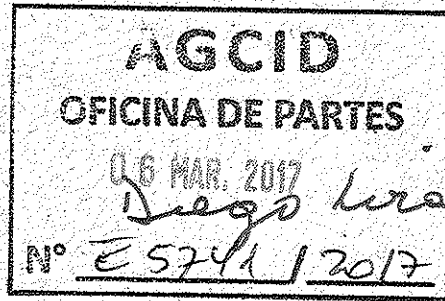




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

FCS



CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 3, DE 2017, DE LA
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

SANTIAGO,

03. MAR 2017. 007432

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el acuerdo de subvención de recursos financieros suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional -AGCI- y el Green Climate Fund, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que tanto la vigencia de la convención como las enmiendas de que pueda ser objeto rigen a contar de la total tramitación del acto administrativo que las sancione, y no desde la fecha en la cual el Fondo envíe a la AGCI una comunicación en la que conste su aprobación de las condiciones, como se indica en el artículo III.

A su vez, cabe recordar que para la aplicación de lo establecido en el artículo I, letra (b), que define "Información Confidencial", y el artículo IX, que se refiere a la misma, deberá considerarse lo dispuesto por las leyes N°s. 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y 20.285, que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

Lo mismo ocurre respecto de los Privilegios e Inmunidades, mencionados en el artículo VII, letra (d) en referencia a la Sección 12.01 de las Condiciones Generales, que deberán ajustarse a la normativa vigente de acuerdo a las leyes chilenas.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
PRESENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
RECEPCION - 9 FEB 2017	
DIVISIÓN JURIDICA	09 FEB. 2017 FCS
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	

Vº Bº - AGCI

FISCALIA
DEPTO. ADM. Y FINANZ.

REF.: APRUEBA ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE AGCI Y EL GREEN CLIMATE FUND.

RESOLUCIÓN N° 3

Santiago, 1 de Febrero de 2017.



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; el Decreto Exento N°928 del 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio de ese mismo año; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile "AGCI", servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la Agencia, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;

RECEIVED
AT
THE
OFFICE OF THE
SHERIFF
OF THE
COUNTY OF
SANTA BARBARA
JAN 10 1900

c) Que, el "Green Climate Fund (GCF)" es un fondo creado en el contexto del Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático (CMNUCC), consistente en un mecanismo de financiamiento y asistencia a los países en desarrollo, en políticas y acciones de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático.

d) Que, el Punto Focal del GCF en Chile es el Ministerio de Hacienda, quien ha seleccionado, habida consideración de sus finalidades y competencias, a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI, para que sea el receptor de los recursos que se destinarán para la fase preparatoria del Fondo Verde en nuestro país.

e) Que, de esta manera y con fecha 15 de diciembre de 2016, AGCI y el GCF suscribieron el respectivo Acuerdo de Subvención, cuyo texto se aprueba a través del presente Acto.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Acuerdo de Subvención suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y el Green Climate Fund GCF, cuyo texto se transcribe a continuación:

GRANT NUMBER [**CHL-RS-001**]

Número del Acuerdo [**CHL-RS-001**]

GRANT AGREEMENT

ACUERDO DE SUBVENCION DE RECURSOS FINANCIEROS

THIS GRANT AGREEMENT is made and entered into on this 15th day of December 2016 (the "Grant Agreement"),

El presente ACUERDO DE SUBVENCION DE RECURSOS FINANCIEROS es celebrado y efectuado con fecha 15 de Diciembre de 2016 (el "Acuerdo").

BETWEEN

ENTRE

Chilean Agency for International Cooperation - AGCI, a public law institution whose purposes are the determination of the plans and programs of international cooperation that are required for the achievement of the Government's development policies, the approval and coordination of the respective projects, and to support the transfer, from abroad, of knowledge which reinforces the scientific system, technological capability, productive process, foreign trade and the social development of the country, as well as to facilitate the growing flow of technical and financial resources which contribute to the mentioned objectives; organized and existing under the laws of the Republic of Chile pursuant to Law No. 18.989 (*Ley Organica No. 18989*) and having its registered office at Teatinos 180, 8th floor, Santiago de Chile, represented by don Juan Pablo Lira Bianchi, Executive Director Ad Interim ("**Recipient**"); and

Agencia de Cooperación Internacional de Chile - AGCI, entidad de derecho público que tiene por finalidad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N°18.989, determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes, apoyando la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país y a su vez, posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de los objetivos anteriores, y con su sede principal en Teatinos 180, piso 8°, Santiago de Chile, debidamente representada por don Juan Pablo Lira Bianchi, Director Ejecutivo Transitorio y Provisional (el "**Receptor**"); y de otra parte

THE GREEN CLIMATE FUND, established under the United Nations Framework Convention on Climate Change ("Convention") and designated as an operating entity of the financial mechanism under Article 11 of the Convention pursuant to the Governing Instrument for the Green

THE GREEN CLIMATE FUND, establecido bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (la "Convención") y designado como la entidad operativa del mecanismo financiero bajo el Artículo 11 de la Convención y conforme al Instrumento de Gobierno para el Green Climate Fund ("Instrumento de Gobierno"),

Climate Fund ("Governing Instrument"), possessing juridical personality in order to operate effectively internationally, having such legal capacity as is necessary for the exercise of its functions and the protection of its interests and having its headquarters at Songdo, Incheon, Republic of Korea represented by Mr. Ousseynou Nakoulima, Director of Country Programming (the "Fund").

WHEREAS

- (A) the Recipient has been selected by the Ministry of Finance of Chile (the "Focal Point"), represented by Mr. Alejandro Micco, Undersecretary of the Ministry of Finance, to implement the Readiness Support; and
- (B) the Fund is willing to make a grant to the Recipient upon the terms and conditions set forth herein;

NOW THEREFORE the parties hereto agree as follows:

ARTICLE I Standard Conditions and Policy on Prohibited Practices; Definitions

Section 1.01. (a) The Standard Conditions and the Policy on Prohibited Practices, both of which are defined below, constitute integral parts of this Grant Agreement and are made hereto with the same force and effect as if they were fully set forth herein.

- (b) Without limiting the foregoing, this Grant Agreement includes all schedules, appendices, attachments and annexes to this Grant Agreement.

Section 1.02. Wherever used in this Grant Agreement, terms defined in the Standard Conditions shall have the respective meanings therein set forth unless modified herein or the context otherwise requires. Additional terms used in this Grant Agreement shall have the following meanings:

- (a) "Board" means the board of the Fund established pursuant to the provisions of the Governing Instrument;
- (b) "Confidential Information" means information, however recorded or preserved, disclosed by either of the parties to the other, relating to the Readiness Support, which is described and/or marked as "confidential" at the time of disclosure;
- (c) "Disbursement Schedule" means the disbursement schedule or plan set out in the approved proposal for the

poseyendo personalidad jurídica para fines de operar con eficacia a nivel internacional, con capacidad legal suficiente y necesaria para ejercer sus funciones y la protección de sus intereses, y con sede principal en Songdo, Incheon, República de Corea, debidamente representado por el Sr. Ousseynou Nakaoulima, Director de Programa para Países (el "Fondo").

CONSIDERANDO QUE

- (A) el Receptor ha sido seleccionado por el Ministerio de Hacienda de Chile (el "Punto Focal"), debidamente representada por el Sr. Alejandro Micco, Subsecretario del Ministerio de Hacienda para implementar el Apoyo Preparatorio; y
- (B) el Fondo está dispuesto a suministrar recursos financieros a título de subvención al Receptor bajo los términos y condiciones establecidos en este documento;

CONFORME A LO ANTERIOR, las referidas partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I Condiciones Generales y Política sobre Prácticas Prohibidas; Definiciones

Sección 1.01. (a) Las Condiciones Generales y la Política sobre Prácticas Prohibidas, ambas definidas a continuación, constituyen partes integrales de este Acuerdo y quedan incorporadas al presente con la misma fuerza y efecto como si se establecieran plenamente en el presente documento.

- (b) Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo incluye todos los anexos, apéndices y documentación adjunta al presente Acuerdo.

Sección 1.02. Cada vez que sean utilizados en este Acuerdo, los términos que estén definidos en las Condiciones Generales tendrán los respectivos significados que ahí se establezcan, salvo que sean modificados en el presente documento o que el contexto lo requiera de otra forma. Los demás términos que sean utilizados adicionalmente en este Acuerdo tendrán los siguientes significados:

- (a) "Junta Directiva" significa la junta directiva del Fondo establecida conforme a las disposiciones del Instrumento de Gobierno;
- (b) "Información Confidencial" significa información, cualquiera sea el soporte en que esté registrada o preservada, divulgada por cualquiera de las Partes a la otra, relacionada con el Apoyo Preparatorio, y que sea descrita y/o identificada como "confidencial" al momento de su divulgación;
- (c) "Cronograma de Desembolsos" significa el calendario o plan de desembolsos contenido en la propuesta aprobada para

Readiness Support dated 23 February 2016 in Annex 1 hereto;

- (d) "Focal Point" means the individual or authority designated by a developing country party to the convention to fulfil all functions of an NDA on a temporary basis, until it has designated an NDA;
- (e) "Grant Term" has the meaning ascribed thereto in Section 3.01 of this Grant Agreement;
- (f) "Information Disclosure Policy" means the information disclosure policy of the Fund adopted by Decision B.12/35, as amended from time to time, and any successor document thereto;
- (g) "NDA" has the meaning ascribed thereto in recital (A) above;
- (h) "Procurement Plan" means the procurement plan for the Readiness Support set out in the approved proposal dated 23 February 2016 in Annex 1 hereto or which has been agreed to by the Fund subsequently and submitted with the disbursement requests by the Recipient;
- (i) "Policy on Prohibited Practices" means the Fund's interim policy on prohibited practices adopted by Decision B.12/31 by the Board;
- (j) "Readiness Support" means the readiness support described in the approved proposal dated 23 February 2016 in Annex 1 hereto; and
- (k) "Standard Conditions" means the Standard Conditions for Readiness and Preparatory Support Grants provided by the Green Climate Fund (April 2016).

ARTICLE II The Grant

Section 2.01. Subject to the terms and conditions of this Grant Agreement, the Fund agrees to make available to the Recipient the amount not exceeding Three Hundred Thousand Dollars (\$300,000).

ARTICLE III Effective Date; Grant Term

Section 3.01. Except as the Fund and the Recipient may otherwise agree and as specified in writing by the Fund, (a) the Effective Date of this Grant Agreement shall

el Apoyo Preparatorio con fecha 23 de febrero del 2016 en el Anexo 1 del presente documento;

- (d) "Punto Focal" significa la persona o autoridad designada por el país en vías de desarrollo que es parte de la Convención para cumplir todas las funciones propias de una AND de forma temporal, hasta que la AND sea designada;
- (e) "Plazo de la Subvención" tiene el significado que se le asigna en la Sección 3.01 de este Acuerdo;
- (f) "Política de Transparencia de la Información" significa la política de transparencia de la información del Fondo adoptada mediante la decisión B.12/35, así como las modificaciones que se le realicen y/o cualquier documento que la sustituya;
- (g) "AND" tiene el significado atribuido en el punto (A) de la introducción del presente Acuerdo;
- (h) "Plan de Contrataciones" significa el plan de contrataciones y adquisiciones para el Apoyo Preparatorio contenido en la propuesta aprobada de fecha 23 de febrero del 2016 en el Anexo 1 del presente documento o el que haya sido aprobado por el Fondo con posterioridad y enviado juntamente con las solicitudes de desembolso por el Receptor;
- (i) "Política de Prácticas Prohibidas" significa las políticas internas del Fondo sobre prácticas prohibidas adoptadas mediante la decisión B.12/31, así como las modificaciones que se le realicen y/o cualquier documento que la sustituya;
- (j) "Apoyo Preparatorio" significa el apoyo técnico y financiero descrito en la propuesta aprobada de fecha 23 de febrero del 2016 en el Anexo 1 del presente documento; y
- (k) "Condiciones Generales" significa las Condiciones Generales para la Subvención de Apoyo Preparatorio otorgadas por el Fondo (Abril 2016).

ARTÍCULO II Subvención Financiera

Sección 2.01. Sujeto a los términos y condiciones del presente Acuerdo, el Fondo se compromete a poner a disposición del Receptor un monto total, que no podrá exceder, de Trescientos Mil Dólares (\$ 300,000).

ARTÍCULO III Fecha de Entrada en Vigencia; Plazo de la Subvención

Sección 3.01. Salvo que el Fondo y el Receptor convengan de otro modo y sea aceptado por escrito por el Fondo, (a) la Fecha de Entrada en Vigencia del presente Acuerdo será la fecha en la

be the date upon which the Fund dispatches to the Recipient notice of its acceptance of the evidence required by Section 14.01 of the Standard Conditions, and (b) the Grant Term shall be from the Effective Date to 30 June 2018

Section 3.02 Unless as the Fund may otherwise agree, a date [90 days] after the date of this Grant Agreement is specified for effectiveness of this Grant Agreement for the purposes of Section 14.03 of the Standard Conditions. (Termination for Failure to Become Effective).

Section 3.03. This Grant Agreement and all obligations of the parties hereunder shall terminate on the date three (3) years after the expiry of the Grant Term.

ARTICLE IV Use of Proceeds of the Grant

Section 4.01. (a) The Recipient shall (i) apply the proceeds of the Grant to the financing of Eligible Expenditures in respect of Goods and Services in accordance with the provisions of this Grant Agreement; (ii) ensure that the Grant proceeds are used for their intended purposes in accordance with the generally accepted principles of economy, efficiency, transparency and accountability; (iii) cause the Readiness Support to be carried out in conformity with sound administrative, technical, financial, business and development practices, and (iv) ensure that the Readiness Support activities are carried in accordance with the terms and conditions of this Grant Agreement, including the Standard Conditions and the Policy on Prohibited Practices.

(b) The proceeds of the Grant shall be allocated and applied as set forth in Annex 1 to this Grant Agreement, which may be amended from time to time by agreement between the Recipient and the Fund.

Section 4.02. Except as the Fund may otherwise agree, the Recipient shall procure, or cause to be procured, all Goods and Services in accordance with the Procurement Plan.

ARTICLE V Payment of Grant Proceeds

Section 5.01. Notwithstanding any other provision of this Grant Agreement, payments to the Recipient shall be made only upon fulfillment by the Recipient of: (a) the requirements set forth in Section 6.01 of the

cual el Fondo envíe al Receptor una comunicación en la que conste su aprobación de las condiciones precedentes contempladas en la Sección 14.01 de las Condiciones Generales, y (b) el Plazo de la Subvención será desde la Fecha de Entrada en Vigencia hasta el 30 de junio del 2018.

Sección 3.02. Salvo que el Fondo expresamente convenga de otro modo, una fecha que sea [90 días] posterior a la fecha de suscripción del presente Acuerdo queda especificada para la efectividad del presente Acuerdo para los fines de la Sección 14.03 de las Condiciones Generales (*Terminación por Falta de Entrada en Vigencia*).

Sección 3.03. El presente Acuerdo y todas las obligaciones de las Partes aquí establecidas se extinguirán y finalizarán en la misma fecha tres (3) años luego de la terminación del Plazo de la Subvención.

ARTÍCULO IV Uso de los Recursos Financieros de la Subvención

Sección 4.01. (a) El Receptor deberá (i) utilizar los recursos financieros procedentes de la Subvención para financiar los Gastos Permitidos con respecto a los Bienes y Servicios de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo; (ii) asegurar que los recursos financieros de la Subvención sean empleados para los fines previstos de conformidad con los principios generalmente aceptados de economía, eficiencia, transparencia y de rendición de cuentas; (iii) causar que el Apoyo Preparatorio sea llevado a cabo de conformidad con prácticas administrativas, técnicas, financieras, comerciales y de desarrollo sólidas y sostenibles, y (iv) asegurar que las actividades de Apoyo Preparatorio sean llevadas a cabo con los términos y condiciones del presente Acuerdo, incluyendo las Condiciones Generales y la Política sobre Prácticas Prohibidas.

(b) Los recursos financieros de la Subvención deberán ser destinados y aplicados como se establece en el Anexo 1 de este Acuerdo, el cual podrá ser modificado por acuerdo de ambas Partes según lo estimen conveniente.

Sección 4.02. Salvo que el Fondo expresamente convenga de otro modo, el Receptor deberá adquirir, o causar que se adquieran, los Bienes y Servicios de conformidad con el Plan de Contrataciones.

ARTÍCULO V Desembolso de los Recursos Financieros de la Subvención

Sección 5.01. Sin perjuicio de cualquier otra disposición prevista en este Acuerdo, los desembolsos a favor del Receptor se realizarán sujetos a y en tanto el Receptor haya cumplido con: (a) los requerimientos establecidos en la

Standard Conditions, to the satisfaction of the Fund.

Section 5.02. Payment of the Grant proceeds shall be made in accordance with the indicative Disbursement Schedule included in the approved proposal as set forth in Annex 1 to this Grant Agreement and upon submission by the Recipient of appropriate reports, along with Requests for Disbursement, in a form and substance acceptable to the Fund.

Section 5.03. All disbursements up to the amounts specified in the Disbursement Schedule shall be made by the Fund following the receipt of a written disbursement request submitted by the Recipient and provided the applicable requirements as regards reporting and information as to the date of request have been satisfied. Each disbursement request should include information on the Procurement Plan, the budget and list activities to be implemented for the requested amount.

Section 5.04 All payments of the Grant proceeds shall be made in Dollars, to the following bank account:

Banco Estado

Cuenta Bancaria 00108036117 – Dólar

Sección 6.01 de las Condiciones Generales, a satisfacción del Fondo.

Sección 5.02. El desembolso de los recursos financieros de la Subvención será efectuado de conformidad con el Cronograma de Desembolsos indicativo incluido en la propuesta aprobada en el Anexo 1 de este Acuerdo y ante el envío por parte del Receptor de los informes correspondientes, juntamente con las Solicitudes de Desembolso respectivas, en forma y contenido aceptables para el Fondo.

Sección 5.03. Todos los desembolsos hasta los montos especificados en el Cronograma de Desembolsos serán efectuados por el Fondo una vez que haya recibido una solicitud escrita de desembolso por parte del Receptor y en tanto los requerimientos aplicables respecto a la presentación de informes e información hayan sido cumplidos. Cada Solicitud de Desembolso deberá incluir información sobre el Plan de Contrataciones, el presupuesto y la lista de actividades a ser ejecutadas con los montos solicitados.

Sección 5.04 Todos los desembolsos de los recursos financieros de la Subvención serán efectuados en Dólares, a la siguiente cuenta bancaria:

Banco Estado

Cuenta Bancaria 00108036117 – Dólar

ARTICLE VI

Audits; Other Covenants

Section 6.01. The Recipient shall (i) have Financial Statements audited at the completion of the Readiness Support by independent auditors, whose qualifications, experience and terms of reference are acceptable to the Fund, in accordance with international standards for auditing or the national equivalent acceptable to the Fund; (ii) as part of each such audit, have the auditors prepare a report (which includes the auditors' opinion on the Financial Statements, use of the Grant proceeds and compliance with the covenants of this Grant Agreement); and (iii) furnish to the Fund, no later than 3 months after completion of the Readiness Support, copies of such audited Financial Statements and audit report, all in the English language, and such other information concerning these documents and the audit thereof as the Fund may from time to time reasonably request.

Section 6.02. For the purposes of Section 7.07 of the Standard Conditions, the Recipient shall submit, or cause to be submitted, to the Fund Readiness Reports as follows: (i) an interim progress report after 6

ARTÍCULO VI

Auditorías; Otras Obligaciones

Sección 6.01. El Receptor deberá (i) tener sus Estados Financieros auditados al término del Apoyo Preparatorio por auditores independientes cuyas calificaciones, experiencia y términos de referencia sean aceptables para el Fondo, de conformidad con estándares internacionales de auditoría o los equivalentes nacionales que sean aceptables para el Fondo; (ii) como parte de dicha auditoría, causar que los auditores preparen un informe (que incluya la opinión del auditor sobre los Estados Financieros, uso y destino de los recursos financieros de la Subvención y el cumplimiento de las obligaciones de este Acuerdo); y (iii) entregar al Fondo, a más tardar tres (3) meses después de la culminación del Apoyo Preparatorio, ejemplares de tales Estados Financieros auditados y el informe de auditoría, elaborados en idioma inglés, y toda otra información relacionada a tales documentos y la auditoría relacionada que el Fondo solicite ocasionalmente de forma razonable.

Sección 6.02. Para efectos de la Sección 7.07 de las Condiciones Generales, el Receptor deberá enviar, o causar que se envíe, al Fondo los Informes del Apoyo Preparatorio siguientes: (i) informe de progreso intermedio, (y (iii) el Informe

months of implementation; and (iii) the Completion Report(s) no later than 3 months after completion of the Readiness Support.

Section 6.03. In implementing the Readiness Support activities, the Recipient shall ensure that there are no adverse environmental and/or social risks and/or impacts within the meaning of the Environmental and Social Safeguards. If, during the course of implementation, such risks and/or impacts arise, the Recipient shall inform the Fund promptly, and comply forthwith with the requirements set forth in the Environmental and Social Safeguards.

ARTICLE VII

Modifications to Standard Conditions

Section 7.01. The Standard Conditions are modified as set forth below and all other terms and conditions of the Standard Conditions shall remain in full force and effect as provided therein:

- (a) The definition of "Services" in paragraph 24 of Section 2.01 is modified to read as follows:

"24. "Services" means the services to be financed out of the proceeds of the Grant, including professional services contracts (contratos a honorarios)"

- (b) Section 6.03 is modified to read as follows:

"Section 6.03. **Bank Accounts.** The Recipient shall ensure that Grant proceeds in the possession of the Recipient remain in (a) current bank account to be opened for the project and kept separated from the Recipient's ordinary funds, and (b) at a bank that is fully compliant with all applicable Host Country and international banking standards and regulations, until they are expended for Readiness Support activities."

- (c) Section 7.09 is modified to read as follows:

"Section 7.09. **Use of Reports.** The Recipient acknowledges and agrees that the Fund may release in the public domain any report or statement, in whole or in part, that has been submitted by the Recipient to the Fund under the Grant Agreement. The Recipient also acknowledges and agrees that the

de Finalización a más tardar tres (3) meses después de la culminación del Apoyo Preparatorio.

Sección 6.03. En la implementación de las actividades del Apoyo Preparatorio, el Receptor deberá asegurarse que no existan riesgos o impactos ambientales y/o sociales adversos dentro del significado y alcances de las Salvaguardias Ambientales y Sociales. En caso que, durante la implementación, tales riesgos y/o impactos surgiesen, el Receptor deberá comunicar prontamente sobre ello al Fondo, y cumplir inmediatamente con los requerimientos establecidos en las Salvaguardias Ambientales y Sociales.

ARTÍCULO VII

Modificaciones a las Condiciones Generales

Sección 7.01. Las Condiciones Generales son modificadas según se indica a continuación, siendo que los demás términos y condiciones de las Condiciones Generales permanecerán en plena vigencia y efecto de la forma establecida en las mismas:

- (a) La definición de "Servicios" en el párrafo 24 de la Sección 2.01 es modificada del siguiente modo:

"24. "Servicios" significan los servicios a ser financiados con los recursos financieros de la Subvención, incluyendo contratos a honorarios."

- (b) La Sección 6.03 es modificada del siguiente modo:

"Sección 6.03. **Cuentas Bancarias.** El Receptor deberá garantizar que los recursos financieros de la Subvención ya entregados y en control del Receptor se mantengan en (a) una cuenta corriente bancaria, aperturada para el proyecto y separada de los recursos ordinarios del Receptor, y (b) en una entidad bancaria que se encuentre en cumplimiento de todas las leyes aplicables del País Anfitrión y con los estándares y regulaciones bancarias internacionales, hasta que sean utilizados para las actividades del Apoyo Preparatorio."

- (c) La Sección 7.09 es modificada del siguiente modo:

"Sección 7.09. **Uso de los Informes.** El Receptor reconoce y conviene que el Fondo podrá divulgar al público en general cualquier informe o afirmación, en todo o en parte, que haya sido proporcionado por el Receptor al Fondo bajo el Acuerdo de Subvención. Asimismo, el Receptor reconoce y conviene que el Fondo podrá usar y reproducir la información y otros datos contenidos en tales informes u otros fines que estime conveniente."

Fund may use and reproduce information and other data contained in such reports for the purposes of preparing reports and other purposes.”

- (d) Section 12.01 is modified to read as follows:

*“Section 12.01. **Privileges and immunities:***

(a) The Recipient acknowledges the request by the Board to the Secretariat to develop for its consideration and approval a template bilateral agreement that would provide privileges and immunities in countries in which the Fund operates for the Fund and its operations, members of the Board, consultants, and other persons affiliated with the Fund, as well as its staff.”

- (e) Section 12.01 (b) is deleted.

- (f) Section 13.03 is modified to read as follows:

“Section 13.03. **Grant Refund.** If the Fund, after having requested information from the Recipient, determines that an amount of the Grant has been used in a manner inconsistent with the provisions of the Grant Agreement, including these Standard Conditions and Policy on Prohibited Practices, the Recipient shall, upon notice by the Fund to the Recipient, promptly refund such amount to the Fund. Such inconsistent use shall include engaging by the Recipient (or any of its directors, officers, employees or agents) in Prohibited Practices or Unauthorized Transactions in connection with the use of such amount, without the Recipient having taken timely and appropriate action satisfactory to the Fund to address such practices when they occur. Except as the Fund may otherwise determine, the Fund shall cancel all amounts refunded pursuant to this Section.”

**ARTICLE VIII
Miscellaneous**

Section 8.01. The Head of Bilateral and Multilateral Cooperation Department, of the International Cooperation Agency of Chile, is designated as the Recipient’s Representative

- (d) La Sección 12.01 es modificada del siguiente modo:

“Sección 12.01. **Privilegios e Inmunidades:**

(a) el Receptor reconoce la petición de la Junta Directiva del Fondo a la Secretaría para que elabore y someta a su consideración y aprobación un acuerdo bilateral modelo que proveerá privilegios e inmunidades en los países en los cuales el Fondo opere, a favor del Fondo y sus operaciones, miembros de la Junta Directiva del Fondo, consultores y otras personas afiliadas con el Fondo, así como a su Personal.”

- (e) La Sección 12.01(b) ha sido eliminada.

- (f) La Sección 13.03 es modificada del siguiente modo:

“Sección 13.03. **Reembolso de la Subvención.** En caso que el Fondo, después de haber solicitado información al Receptor, determinase que un monto de la Subvención ha sido utilizado de una manera inconsistente con las disposiciones del Acuerdo de Subvención, incluyendo éstas Condiciones Generales y la Política de Prácticas Prohibidas, el Receptor deberá, ante una comunicación enviada por el Fondo al Receptor, inmediatamente reembolsar dicho monto al Fondo. Tales usos inconsistentes incluirán el involucramiento por parte del Receptor (o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o agentes) en Prácticas Prohibidas o Transacciones No Autorizadas en relación con el uso de tales montos, sin que el Receptor haya tomado acciones apropiadas y oportunas, satisfactorias para el Fondo, para hacer frente a tales prácticas en el momento que ocurren. Salvo que el Fondo determine de otro modo, el Fondo cancelará todos los montos reembolsados de conformidad con esta Sección.”

**ARTÍCULO VIII
Disposiciones Varias**

Sección 8.01. El/La Jefe Departamento de Cooperación Bilateral y Multilateral, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile es designado como el Representante del Receptor

for the purposes of Section 21.02 of the Standard Conditions.

Section 8.02. Any notice, requests including disbursement requests, documents, reports or other communication required or permitted to be given or made under the Grant Agreement, and any other agreement between any of the parties contemplated by this Grant Agreement, shall be in writing, and furthermore, shall be delivered by hand or by facsimile or email to the party to which it is required or permitted to be given or made to the following addresses:

For the Recipient

Jefe Departamento de Cooperación Bilateral y Multilateral, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.
Teatino N° 180, piso 8, Santiago, Chile.
eofarril@agci.gob.cl
Fono: 56 2 2827 5756

For the Fund

Director Country Programming
Green Climate Fund
175, Art Center-daero
Yeonsu-gu, Incheon 22004
Republic of Korea
Fax: +82 32 458 6092

**ARTICLE IX
Confidentiality**

Section 9.01. The Parties undertake that no party shall at any time disclose to any person any Confidential Information except as permitted by Section 9.02.

Section 9.02. Each Party may disclose the other Party's Confidential Information to its employees, officers, representatives, consultants or advisers, and in the case of the Fund, its Board members, alternate Board members and their advisers, who need to know such information for the purposes of exercising the Party's rights or carrying out its obligations under or in connection with this Grant Agreement. Each Party shall ensure that its employees, officers, representatives, consultants or advisers to whom it discloses the other Party's confidential information comply with this Section 9 and the Fund shall ensure that its Board members, alternate Board members or their advisors shall also comply with this Section 9, provided, however, that the Recipient acknowledge and agree that Board members, alternate Board members and their advisers may provide Confidential Information to the governments of the countries in their respective constituencies in the course of their official duties for their respective home country pursuant to the policy on ethics and conflicts of interest for the Fund's Board, as may be amended from

para efectos de la Sección 21.02 de las Condiciones Generales.

Sección 8.02. Toda notificación, solicitudes - incluyendo las de desembolsos-, documentos, informes y cualquier otra comunicación requerida o permitida a ser enviada o realizada bajo el presente Acuerdo, deberá ser por escrito, y adicionalmente, deberá ser entregada en persona o por facsímil o correo electrónico a la Parte a la cual le sea requerido o permitido que la reciba o se le envíe, a las siguientes direcciones:

Por el Receptor

Jefe Departamento de Cooperación Bilateral y Multilateral, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.
Teatino N° 180, piso 8, Santiago, Chile.
eofarril@agci.gob.cl
Fono: 56 2 2827 5756

Por el Fondo

Director de Programa para Países
Green Climate Fund
175, Art Center-daero
Yeonsu-gu, Incheon 22004
República de Corea
Fax: +82 32 458 6092

**ARTÍCULO IX
Confidencialidad**

Sección 9.01. Las Partes se comprometen a que en ningún momento divulgarán a ningún tercero cualquier Información Confidencial, salvo sea permitido por lo dispuesto en la Sección 9.02.

Sección 9.02. Cada Parte podrá divulgar Información Confidencial de la otra Parte, a sus empleados, funcionarios, representantes, consultores y asesores, y en el caso del Fondo a los miembros de la Junta Directiva, miembros alternativos de la Junta Directiva y sus asesores, que requieran conocer tal información con fines de ejercer los derechos y cumplir sus obligaciones derivadas de o relacionadas a el presente Acuerdo. Cada Parte deberá asegurar que sus empleados, funcionarios, representantes, consultores y asesores a los que les divulgue Información Confidencial perteneciente a la otra Parte, cumplan con lo dispuesto en esta Sección 9. Asimismo, el Fondo deberá asegurar que los miembros de la Junta Directiva, miembros alternativos de la Junta Directiva y sus asesores también cumplan con esta Sección 9, no obstante lo cual el Receptor reconoce y conviene que los referidos miembros de la Junta Directiva, miembros alternativos de la Junta Directiva y sus asesores podrán proporcionar la Información Confidencial a los gobiernos de los países en sus respectivas jurisdicciones en el ejercicio de sus deberes oficiales para sus respectivos países de origen conforme a lo dispuesto en la política de ética y conflictos de interés aplicable a la Junta

time to time.

Section 9.03. The provisions of this Section 9 shall not apply to any information, including Confidential Information, that:

- (a) Is or becomes generally available to the public (other than as a result of its disclosure by the receiving Party or its representatives in breach of this Section 9);
- (b) Was available to the receiving Party on a non-confidential basis before disclosure by the disclosing Party;
- (c) Was, is or becomes available to the receiving Party on a non-confidential basis from a person who, to the receiving Party's knowledge, is not bound by a confidentiality agreement with the disclosing party or otherwise prohibited from disclosing the information to the receiving Party;
- (d) The receiving Party is required to produce by any court, governmental or regulatory body or pursuant to any law, legal process, regulation, or governmental order, decree or rule, or which is necessary or desirable for the receiving Party to disclose in connection with any proceeding in any court or tribunal or before any regulatory authority in order to preserve its rights, provided that, prior to disclosing such information, the receiving Party provides prior written notice to the disclosing Party and advises the court, governmental authority, regulatory body or other entity requesting the disclosure that the disclosing party (i) in case of the Recipient, is a subsidiary organ of the United Nations, (ii) in case of the Fund, is an international organization, and, in both cases, as such has privileges and immunities, and requests that such court, governmental authority, regulatory body or other entity requesting the disclosure to contact the Recipient or the Fund, as the case may be, directly;
- (e) The Parties agree in writing is not confidential or may be disclosed; or
- (f) Is developed by or for the receiving party independently of the information disclosed by the disclosing party.

Section 9.04. No Party shall use the other Party's Confidential Information for any purpose other than to exercise its rights and perform its obligations under or in connection with this Grant Agreement, without obtaining the prior written consent of the other Party.

Directiva, según sea modificada en el tiempo.

Sección 9.03. Las disposiciones de esta Sección 9 no aplicarán a ninguna información, incluyendo Información Confidencial, que:

- (a) Sea o se convierta en generalmente disponible al público (en tanto no sea como consecuencia de una divulgación por la Parte receptora o sus representantes en infracción a esta Sección 9);
- (b) Haya estado disponible para la Parte receptora de forma no confidencial y de manera previa a la divulgación por la Parte reveladora;
- (c) Haya sido, sea o se convierta en disponible para la Parte receptora de forma no confidencial proveniente de una persona que, según el conocimiento razonable de la Parte receptora al momento de recibir dicha información, no está obligada bajo un acuerdo de confidencialidad con la Parte reveladora o de otra forma impedida de divulgar la información a la Parte receptora;
- (d) La Parte receptora sea requerida a exhibir o presentar por cualquier tribunal, entidad gubernamental o regulatoria, o en cumplimiento de cualquier Ley, proceso judicial, regulación, u orden, decreto o reglamento gubernamental, o que sea necesario o deseable para la Parte receptora divulgar en relación a algún proceso o procedimiento ante una corte o tribunal o ante una autoridad administrativa con el fin de preservar sus derechos, siempre y cuando de forma previa a divulgar dicha información, la Parte receptora envíe una notificación escrita y previa a la Parte reveladora y haga de conocimiento de la corte, tribunal, autoridad administrativa, ente regulatorio u otra entidad que exija dicha divulgación a la Parte reveladora, que (i) en caso del Receptor, es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, (ii) en el caso del Fondo, es una organización internacional, y que en ambos casos, bajo tales calidades tienen privilegios e inmunidades, y solicite a la respectiva corte, autoridad administrativa, ente regulatorio u otra entidad que esté requiriendo dicha divulgación a que contacte al Receptor o al Fondo, según sea el caso, directamente;
- (e) Las Partes acuerden por escrito que no tiene el carácter de confidencial o que pueda ser divulgada; o
- (f) Sea desarrollada por o para la Parte receptora independientemente de la información divulgada por la Parte reveladora.

Sección 9.04. Ninguna Parte podrá usar la Información Confidencial de la otra Parte para ningún fin o propósito distinto al ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones derivadas de o en relación con este Acuerdo, sin obtener previamente el consentimiento escrito de

Section 9.05. Pursuant to the Information Disclosure Policy, the Fund may make publicly available certain information which is not marked confidential and update such information periodically as required by the Information Disclosure Policy.

Section 9.06. The obligations of confidentiality contained in this Section 9 shall continue for a period of two (2) years from the date of disclosure. If requested by the disclosing Party, the receiving Party shall return to the disclosing Party all Confidential Information in written form or destroy or (to the extent technically practicable) permanently erase all Confidential Information provided to the receiving Party in written or electronic form save to the extent that Confidential Information which the receiving Party is required to retain by applicable law, rule or regulation, or if such information is contained in any computer records or files which have been created pursuant to the receiving Party's automatic archiving and back-up procedures, in which case, the Confidential Information retained shall continue to be kept confidential in accordance with the terms of this Section 9 in which case the provision on expiration of the confidentiality obligation shall not apply.

ARTICLE X Miscellaneous

Section 10.01. This Agreement has been executed in Spanish and English by the Parties, both versions being deemed authentic and valid. In case of discrepancies or differences between the English and Spanish versions of the Agreement, or resulting from its interpretation, the text in English shall prevail.

IN WITNESS WHEREOF the parties hereto, acting through their representatives thereunto duly authorized, have caused this Grant Agreement to be signed in their respective names as of the day and year first above written and to be delivered at the principal office of the Fund.

**CHILEAN AGENCY FOR INTERNATIONAL
COOPERATION- AGCI**

la otra Parte.

Sección 9.05. Conforme a la Política de Transparencia de la Información, el Fondo podrá hacer accesible para el público en general cierta información que no haya sido calificada como confidencial y podrá actualizar dicha información periódicamente como sea requerido por su Política de Transparencia de la Información.

Sección 9.06. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Sección 9 continuarán vigentes por un periodo de dos (2) años desde la fecha de su divulgación. En caso sea solicitado por la Parte reveladora, la Parte receptora deberá devolver a la Parte reveladora toda la Información Confidencial o destruir o (en la medida que sea técnicamente viable) permanentemente eliminar toda Información Confidencial entregada a la Parte receptora en soporte escrito u electrónico, excepto por aquella Información Confidencial que la Parte receptora esté obligada a retener en cumplimiento de una ley, reglamento u orden aplicable, o en tanto dicha información esté contenida en algún registro computarizado o archivos que hayan sido creados conforme a los procedimientos de archivo automático y de respaldo informático de la Parte receptora, en cuyo caso la Información Confidencial retenida deberá continuar siendo mantenida en forma confidencial de conformidad con esta Sección 9 y por ende lo previsto sobre la terminación de la obligación de confidencialidad no será aplicable.

ARTÍCULO X Otras Disposiciones

Sección 10.01. Las Partes celebran este Acuerdo en idioma inglés y español, siendo que cada una de tales versiones será considerada auténtica y válida. Sin perjuicio de ello, en caso surjan o existan discrepancias o diferencias entre el texto de una y otra versión, o en su respectiva interpretación, el texto en inglés prevalecerá sobre la versión en español.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados para tales efectos, han causado que se celebre el presente Acuerdo de Subvención de Recursos Financieros a ser suscrito en representación de ellos en la fecha señalada en la introducción y a que sea enviado a la oficina principal del Fondo.

**AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE
CHILE - AGCI**

By

Juan Luis Eugenio Pérez Monje
Executive Director (S) of Chilean Agency For International
Cooperation - AGCI

GREEN CLIMATE FUND

Por

Juan Luis Eugenio Pérez Monje
Director Ejecutivo (S) de la Agencia de Cooperación
Internacional de Chile

GREEN CLIMATE FUND

By

Ousseynou Nakoulima, Director of Country Programming

Por

Ousseynou Nakaoulima, Director de Programa para
Países

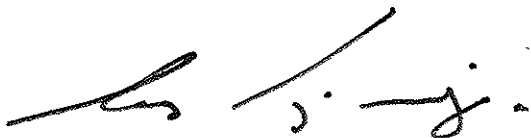
Hay Firma de las Partes.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la cuenta contable de AGCI 1140543 “Fondo Verde Climático”

3° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda.

4° **ARCHÍVESE** las copias originales del convenio específico de Cooperación, que por esta resolución se aprueba en el Centro de Documentación de AGCI.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION CON OFICIO N°	
DIVISIÓN JURIDICA	
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
REFRENDACION	
MONTO \$ _____	
COMPROMETIDO \$ _____	
PRESENTE DCMTO. \$ _____	
SALDO POR COMPROMETER \$ _____	
V°B° PRESUPUESTO_____	